

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 46° Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 54 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 17 de agosto del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor

C. DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-

Los suscritos Diputados, **TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ, IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GOMEZ, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA y HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano pertenecientes a la LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos **iniciativa de reforma por modificación del artículo 46° y por adición de un artículo 54 Bis** ambos del **Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia ha enfrentado un duro y largo camino para poder consolidarse como forma de gobierno en las distintas latitudes del globo. Lo que inició en las costas de Grecia se fue expandiendo y transformando hasta llegar a ser lo que es al día de hoy. Sin embargo, la democracia, al menos en nuestro país, aún tiene enormes áreas de oportunidad, de las cuales muchas dependen de las decisiones que tomen los Congresos locales de las entidades federativas, tal es el caso de Nuevo León.

En esencia el Congreso del Estado es un cuerpo colegiado, cuya conformación se origina a través del voto directo y una serie de fórmulas para darle representación a las minorías. El deber ser de las y los diputados es el de representar a los ciudadanos, ver por sus intereses y abogar por sus causas.

Sin embargo, en la práctica pareciera que esto no siempre es así, al menos eso se refleja en ciertas acciones por parte del Legislativo, las cuales, a los ojos de la ciudadanía, ponen en tela de duda la eficiencia del Congreso del Estado.

Más allá de lo anterior, es importante destacar los esfuerzos y resultados que ha logrado la democracia para darle un mayor contexto a la propuesta que se presentará en este documento.

Al remontarnos al 2012, un grupo de organizaciones y colectivos de todos los continentes, buscaron cohesionarse y unirse en torno a ejercicios que fortalecieran la democracia. Dicho esfuerzo dio como resultado la creación de la Red de Parlamento Abierto¹, posteriormente ese mismo año se dio la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria, y desde entonces se han sumado a la red más de 180 organismos a lo largo de 80 naciones alrededor del globo.

Cuando se hace un repaso de lo que se ha conseguido utilizando estos ejercicios democráticos, los resultados son para destacar. En Argentina, el esfuerzo dio pie a las primeras legislaturas realmente transparentes, en la República Checa, una coalición de ciudadanos y legisladores logró que se abrieran los registros de todas las votaciones del legislativo. Mientras que en otros países con pasados más convulsos como algunos ubicados en el Sub Sahara han experimentado profesionalizaciones del servicio legislativo y una mayor transparencia en general.

2

En lo que refiere al Congreso de Nuevo León, poco a poco el cuerpo legislativo ha generado avances importantes al poner a disposición de la ciudadanía un montón de información que hace una década era casi imposible de hallar. Si bien, dichos esfuerzos tienen áreas de oportunidad en lo que respecta a la sencillez de acceso a la información, es imposible negar que se han logrado avances al respecto.

De todas las áreas de oportunidad detectadas, la presente iniciativa buscará atender una que consideramos de suma importancia: las iniciativas ciudadanas, las cuales deberían ser consideradas en alta estima, toda vez que como ya se ha mencionado antes, la democracia es la representación del pueblo a través de un cuerpo de representantes. Por lo que ignorar dichas propuestas sin darles el debido proceso legislativo, atenta contra el principio básico de la democracia.

¹ <https://www.parlamericas.org/es/open-parliament.aspx>

² http://www.hcnl.gob.mx/parlamento_abierto/index.php

El derecho ciudadano a presentar iniciativas de reforma a leyes estatales está consagrado en el artículo 11° de la Ley de Participación Ciudadana Para el Estado de Nuevo León. En dicho artículo a la letra se establece como derecho:

“V. Presentar iniciativas populares al Congreso y a los Ayuntamientos del Estado sobre proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes o de reglamentos que sean competencia del Congreso o de los Ayuntamientos, respecto de las materias que sean competencia legislativa de los mismos y en los términos de esta Ley y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León³

Lamentablemente este derecho muchas veces solo queda en una simulación, puesto que si bien los ciudadanos presentan múltiples iniciativas, la mayoría de ellas no son dictaminadas, permitiendo que estas caduquen, ignorándose así el sentir de la ciudadanía incluso cuando los expedientes vienen en algunas ocasiones acompañadas de un buen número de firmas.

Considerando que los legisladores tienen la obligación de representar a los ciudadanos, tendría lógica hacer modificaciones que fortalezcan este precepto. El primero de dichos cambios tendría que ver con la caducidad de las iniciativas.

Sobre ese apartado, actualmente el artículo 46° del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León a la letra indica:

“ARTICULO 46.- Los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de Ley o Decreto, que no hayan sido dictaminados en el lapso de un año a partir de haber sido turnados a comisiones, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor.

Los exhortos, puntos de acuerdo y las denuncias de cualquier naturaleza, excepto las denuncias de juicio político y las solicitudes al Congreso que no constituyan actos jurídicos del Estado o los Municipios, que no hayan sido dictaminados en el lapso de seis meses a partir de haber sido turnados a comisiones, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor.”

Para las bancadas legislativas esto podría considerarse prudente puesto que tienen una representación directa en las comisiones a través de los diputados de sus

bancadas, sin embargo, esta regulación pone al ciudadano en desventaja, toda vez que este no tiene manera directa de influir en la dictaminación de algún expediente.

Es así que en el entendido de lo que es una democracia, y bajo el precepto del artículo 39° de la Constitución Política de Los Estados Mexicanos el cual establece que: *“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”*. Resulta algo ilógico que el reglamento interior del congreso no tenga un mecanismo para proteger de la caducidad las iniciativas ciudadanas.

Por otra parte, incluso si una iniciativa no caduca, si esta no se dictamina de nada le sirve al ciudadano, es por ello que otro cambio que debería impulsarse es que existan ciertos supuestos y esquemas en los que la ciudadanía pueda obligar a los legisladores a dictaminar.

Es preciso subrayar que obligar a dictaminar no limita el derecho del legislador de rechazar o abstenerse en algún tema en particular, pero si es necesario que el Congreso del Estado no tenga una vía libre para ignorar a la ciudadanía.

Adicionalmente, es preciso mencionar que la resolución SUP-JDC-470/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación indica en sus considerandos que para los ciudadanos su derecho a iniciar leyes no se agota con la simple presentación de la propuesta, sino que, para su vigencia plena y ejercicio eficaz, es necesario que la autoridad legislativa se pronuncie al respecto, lo cual incluye, en su caso, la emisión del dictamen por parte de la Comisión correspondiente⁴.

Como se puede ver ya hay precedentes donde se entiende la obligación de las Comisiones de Dictamen Legislativo de resolver las propuestas ciudadanas, eso aunado al bajo nivel de dictamen de las iniciativas que presenta la ciudadanía, nos obliga a legislar en la materia para fortalecer la democracia y la participación de la gente en la elaboración de las leyes que han de regirlos.

Es por ello que se impulsarán dos cambios básicos, el primero es que las iniciativas ciudadanas no caduquen, y el segundo es que pasados 11 meses, los Promoventes tendrán un plazo de una semana para emplazar vía escrito a la comisión donde se

⁴ https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0470-2017.pdf pag 5

haya turnado su iniciativa y ésta tendrá un plazo máximo de tres meses para dictaminar la respectiva propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer a esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma por modificación del artículo 46° y por adición de un artículo 54 Bis ambos del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTICULO 46.- Los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de Ley o Decreto, que no hayan sido dictaminados en el lapso de un año a partir de haber sido turnados a comisiones, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor.

Los exhortos, puntos de acuerdo y las denuncias de cualquier naturaleza, excepto las denuncias de juicio político y las solicitudes al Congreso que no constituyan actos jurídicos del Estado o los Municipios, que no hayan sido dictaminados en el lapso de seis meses a partir de haber sido turnados a comisiones, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor.

Lo establecido en los párrafos anteriores no aplicará para iniciativas o juicios políticos promovidos por ciudadanos, en este caso ni las iniciativas ni los juicios políticos ciudadanos tendrán fecha de caducidad y no podrán darse de baja salvo que sean dictaminados.

Artículo 54 Bis. Cuando un Juicio Político o iniciativa de Decreto propuesto por ciudadanos no sean dictaminados en un periodo de once meses desde que estos fuesen ingresados en Oficialía de Partes, los Promoventes tendrán una semana a partir del cumplimiento de los once meses para emplazar a la comisión dictaminadora, y a su vez, ésta tendrá un plazo máximo de tres meses para dictaminar la respectiva propuesta.

TRANSITORIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

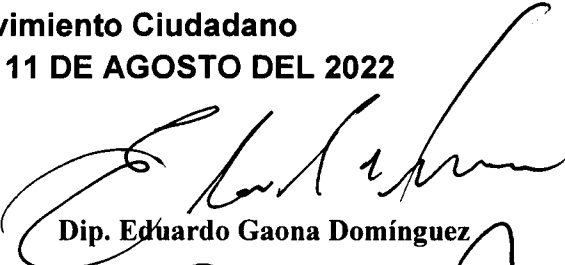


**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

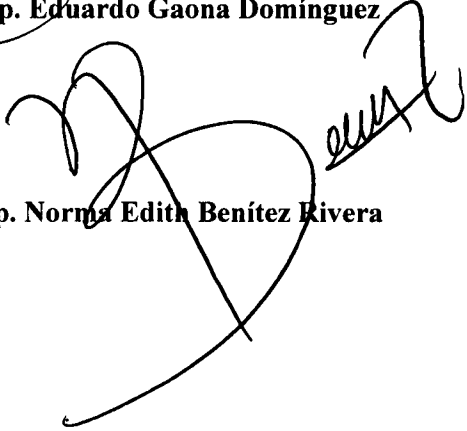
ATENTAMENTE

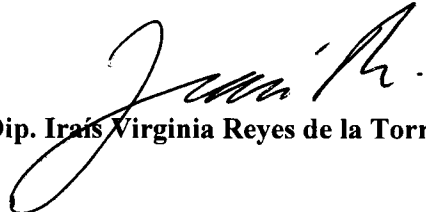
**Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE AGOSTO DEL 2022**


Dip. Tabita Ortiz Hernández


Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz


Dip. Norma Edith Benítez Rivera


Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez


Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de reforma al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

